

Febrero, Mil Setecientos y cinquenta y tres años, los Señores D^{no} Gon-
zalo, de Blaya, D^{no} Pedro, Alc^{de} Ordinarío D^{no} Diego J^{ez},
Molina, y Paraga, D^{no} Lope, Valcares, Perca, D^{no} Juan
Diego, de Luna, y Lucas Divinor, Sanz, Bar^{tes} D^{no} Juan,
de Luna, y D^{no} Guizado, Juado, y D^{no} Joaquín, D^{no} de
Bonique, Alguazil Mayor, Capitulares, de el Consejo, Jus-
ticia, y Res^{ta} de esta Villa, y un mayor numero, Justo Enu-
ciado, como lo a Corumbian, hauiendo visto, y cono-
cido, con toda ynspección, el beindario, antecedente, for-
mado, por el Comisario, nombrado, por esta Villa, en
fuerza, de la Orden, que lo Motiva, y ya por averaz no
encontrando, sus Merz^{es}, Ench, con digna de reparo, p^{er}
esta, comprehendidos, Ench^{es} Verindario, todo lo Vez^{no},
de esta Villa, sus Aldeas, finca, y Campo, de rudiad^{es}
ción, como tambien, de rudiad^{es} Eclesiastico, Secular, y ve-
gular, como de el consta, con las demas, qualidades, y re-
querim^{tos}, prebeniciales, por esta Orden, por lo que, absolu-
tamente, esta Escriptado, sin reserva, de alguno, y por lo que
lo a probavan, y aprouaron, quanto a lugar, y mandaron, q^e
Oficial, se remita, como se remite, al S^{no} y m^{er} de este, Real
de este Reyno, En la Ciudad, de Murcia, y que el p^{er}, Es^{ta} p^{er}
za, lo efecten, que esta Villa, combengar, saque copia
y meza, de todo el, la que se cogiere, En el archivo de
esta Villa, y por esse año lo mandaron, mandaron,
y firmen, de sus Merz^{es}, quén sabe Dios = D^{no}

